



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN NÚMERO **000697** DE 2021

“Por la cual se modifica la Resolución 633 de 2019 por la cual se designan los delegados de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP- para la conformación del Grupo Coordinador, el Grupo Técnico y las Secretarías Técnicas para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos- PGIRS- del Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones”

LA DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS

En ejercicio de las facultades legales, y en especial, las establecidas en la Ley 489 de 1998, los Acuerdos 257 de 2006 del Concejo Distrital, 01 de 2012, 011 de 2014 del Consejo Directivo de la UAESP, y el Decreto No. 481 del 01 de diciembre de 2021 *“Por el cual se concede una comisión de servicios al exterior del país y se hace un encargo”*

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política señale que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la desconcentración y la delegación de funciones.

Que el artículo 14 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 1° de la Ley 689 de 2001, define el servicio público de aseo como *“El servicio de recolección municipal de residuos principalmente sólidos. También se aplicará esta ley a las actividades complementarias, de transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de tales residuos. Igualmente incluye, entre otras, las actividades complementarias de corte de césped y poda de árboles ubicados en las vías y áreas públicas; de lavado de estas áreas, transferencia, tratamiento y aprovechamiento”*.

Que el artículo 9° de la Ley 489 de 1998 establece que las autoridades administrativas en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política, y de conformidad con lo dispuesto en esa Ley, podrán mediante acto administrativo, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores, con el fin de cumplir con los principios de la función administrativa establecidos en Constitución.

Que el Acuerdo Distrital No. 257 de 2006, transformó a la Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos en la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP), organizada como una Unidad Administrativa Especial del orden Distrital del Sector descentralizado por servicios, de carácter eminentemente técnico y especializado, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal, y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital del Hábitat; con el objeto de garantizar la prestación, coordinación, supervisión y control de los servicios de recolección, transporte, disposición final, reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos, la limpieza de vías y áreas públicas, los Servicios Funerarios en la infraestructura del Distrito y el servicio de Alumbrado Público.

Que el artículo 17 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, determina que: *“Las autoridades administrativas del Distrito Capital podrán delegar el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, de conformidad con la Constitución Política y la ley, especialmente con la Ley 489 de 1998.”*

Que el artículo 2.3.2.2.3.87 del Decreto 1077 de 2015 estableció que los municipios y distritos deberán elaborar, implementar y mantener actualizado un plan municipal o distrital para la gestión integral de residuos sólidos o desechos en el ámbito local y/o regional según el caso, en el marco de la gestión integral de los residuos, el respectivo decreto y la metodología para la elaboración de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS.

"Por la cual se modifica la Resolución 633 de 2019"

Que los Ministerios de Vivienda, Ciudad y Territorio, y Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante la Resolución 754 de 2014, adoptaron la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización del PGIRS, disponiendo en el artículo 4º, que la responsabilidad en la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización del PGIRS está en cabeza de los municipios, distritos o de los esquemas asociativos territoriales, formulación que deberá realizarse con la participación de los actores involucrados en la gestión integral de los residuos sólidos.

Que, en cumplimiento de la norma anteriormente citada, la Alcaldía Mayor de Bogotá, expidió el Decreto Distrital 504 de 2015, *"por el cual se conforma el grupo coordinador y el grupo técnico de trabajo para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización del plan de gestión integral de residuos sólidos – PGIRS- del Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones."*

Que el párrafo primero del artículo 1º del mencionado Decreto Distrital, establece que la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, a través de su director(a) preside el Grupo Coordinador para la formulación del PGIRS y que la Secretaría Técnica del Grupo Coordinador, estará a su cargo a través del área o servidor que se delegue internamente.

Que el párrafo primero del artículo 4º del mencionado Decreto Distrital, señala que la Dirección y Secretaría Técnica del Grupo Técnico de Trabajo será ejercida por la UAESP como la entidad encargada de los temas relacionados con el servicio público de aseo y la gestión integral de los residuos sólidos.

Que el párrafo segundo del artículo 1º del mencionado decreto señala que *"Los integrantes del Grupo Coordinador que hacen parte de entidades u organismos distritales, podrán delegar su participación únicamente a servidores (as) públicos(as) del nivel directivo que tengan bajo su responsabilidad el desarrollo de los temas relacionados con la gestión integral de los residuos sólidos."*

Que el artículo 3º del mencionado Decreto establece cuales son las **FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL GRUPO COORDINADOR** de la siguiente manera: 1) Convocar a las sesiones del grupo coordinador. 2) Llevar las actas de las reuniones, 3) emitir las comunicaciones oficiales relacionada con el PGIRS, 4) Consolidar los informes presentados por el Grupo Técnico y las diferentes instancias involucradas en la formulación y 5) Preparar la información de carácter técnico que sea necesaria para el adecuado desarrollo de las actividades del grupo coordinador y el seguimiento de las actividades realizadas. 6) Las demás que le asigne el Grupo Coordinador para la debida ejecución de objeto y funciones.

Que el artículo 6º del mencionado Decreto, señala que son **FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL GRUPO TÉCNICO** las siguientes: 1) Convocar a las sesiones del Grupo. 2) Llevar las actas de las reuniones. 3) Consolidar la información de los temas relacionados con el servicio público de aseo y la gestión integral de residuos sólidos. 4) Preparar los documentos, presentaciones e informes que se requieran por parte del grupo coordinador, 5) Ejercer seguimiento y control sobre las actividades programadas y velar por el cumplimiento efectivo de las mismas, 6) Las demás que le asigne el Grupo Técnico para la debida ejecución de su objeto y funciones.

Que a través del artículo segundo de la Resolución 633 del 08 de noviembre de 2019, la directora general de la UAESP designó como su delegado, para ejercer la dirección y secretaría técnica del Grupo Coordinador de Trabajo del PGIRS, al subdirector de Recolección Barrido y Limpieza o quien haga sus veces.

Que de igual forma, mediante el artículo tercero de la anterior Resolución, la directora general de la UAESP designó como su delegado, para ejercer la dirección y secretaría técnica del Grupo Técnico de Trabajo del PGIRS, al subdirector de Recolección Barrido y Limpieza o quien haga sus

“Por la cual se modifica la Resolución 633 de 2019”

veces.

Que la misma Resolución, en su artículo quinto señaló que la elaboración del informe de que trata el artículo 11 de la Resolución No. 754 de 2014 sobre el estado de avance en el cumplimiento de las metas previstas en el PGIRS, estará a cargo de la Oficina Asesora de Planeación.

Que el Decreto Distrital 345 de 2020, *Por el cual se adopta la actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS- del Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones*”, dispone en su artículo 5º lo siguiente:

Artículo 5º.- Coordinación General del PGIRS. *La coordinación general del PGIRS estará a cargo de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP – o quien ejerza sus funciones, en consecuencia, será la responsable de articular las diferentes acciones interinstitucionales requeridas para el cumplimiento de los programas, proyectos, actividades y metas planteadas en el PGIRS.*

Parágrafo 1. *Las entidades distritales que según su misión, tienen competencias relacionadas con la ejecución del PGIRS, se señalan en los 'Medios de Verificación' de las fichas de los programas y proyectos del Documento Técnico de Soporte.*

Parágrafo 2. *Las entidades responsables de los programas y proyectos deberán realizar un informe anual de seguimiento y evaluación de la implementación y ejecución del PGIRS, actualizado al primer semestre del respectivo año, el cual será presentado por cada entidad a la UAESP en el mes de julio de cada anualidad.*

Parágrafo 3. *La UAESP consolidará los informes señalados en el parágrafo anterior y lo presentará ante el/la Alcalde/sa Mayor y a las Secretarías Distritales del Hábitat, Planeación, Hacienda y Ambiente en el mes de agosto de cada año, con el fin que sirvan de insumo para el proyecto de presupuesto del siguiente año, y del respectivo plan de desarrollo.*

Que revisado el contenido de la Resolución UAESP No. 633 del 08 de noviembre de 2019, se hace necesario dividir las funciones de presidente y secretario técnico, tanto del Grupo Coordinador como del Grupo Técnico del PGIRS en dos cargos directivos distintos, en razón a que la naturaleza de las funciones del presidente, es distinta a la de las funciones de un secretario técnico.

Que por lo anterior, se modificará el artículo segundo y el artículo tercero de la Resolución 633 del 08 de noviembre de 2019, en el sentido de indicar que la presidencia tanto del Grupo Coordinador como del Grupo Técnico del PGIRS quedará en cabeza del Subdirector de Recolección Barrido y Limpieza o quien haga sus veces y que la Secretaría Técnica de ambos grupos quedará a cargo del Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, o quien haga sus veces como delegado de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO- Modificar el artículo segundo de la Resolución 633 del 08 de noviembre de 2019, el cual quedará de la siguiente manera:

“ARTÍCULO SEGUNDO. *Designar como delegado del (la) director(a) general de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP, para ejercer la presidencia tanto del Grupo Coordinador como del Grupo Técnico del PGIRS, al subdirector de Recolección Barrido y Limpieza, o quien haga sus veces.”*

ARTÍCULO SEGUNDO -. Modificar el artículo tercero de la Resolución 633 del 08 de noviembre

"Por la cual se modifica la Resolución 633 de 2019"

de 2019, el cual quedará de la siguiente manera:

"ARTÍCULO TERCERO Designar como delegado del (la) director(a) General de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP, para ejercer la Secretaría Técnica, tanto del Grupo Coordinador como del Grupo Técnico del PGIRS, al jefe de la Oficina Asesora de Planeación, o quien haga sus veces."

ARTÍCULO TERCERO. Los demás artículos de la Resolución 633 de 2019 se mantienen vigentes.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga las demás que le sean contrarias

Dado en Bogotá, D.C. a los **28 DIC. 2021**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ AMANDA CAMACHO SÁNCHEZ
Directora General
Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos

Elaboró: Andrés Buitrago, Abogado contratista Oficina Asesora de Planeación *AB*
Jazmín Karime Flórez, Profesional Universitario Oficina Asesora de Planeación *JK*
Angélica Beltrán, Profesional universitario Oficina Asesora de Planeación *AB*
Paola Mantilla, Profesional contratista Oficina Asesora de Planeación *PM*
Revisó: Francisco José Ayala Sanmiguel, Jefe Oficina Asesora de Planeación *FJAS*
Swandy Arroyo Betancourt – Profesional SAL *SA*
Mónica Nova Peña – Contratista Asesora SAL *MNP*
Carlos Arturo Quintana Astro - Subdirector de Asuntos Legales *CAQ*
Hermes Humberto Forero Moreno, Subdirector de RBL *HFM*